



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se crea la “Escuela Municipal de Conductores”, que debe ser implementada y coordinada por la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, o la que la reemplace en un futuro.

ARTÍCULO 2º. La Escuela Municipal de Conductores es de carácter obligatorio para aquellas personas que tramiten su licencia de conducir POR PRIMERA VEZ, ya sea para moto vehículos o vehículos automotores.

ARTÍCULO 3º. La Escuela Municipal de Conductores debe contar con un espacio destinado a la formación teórica y práctica de los futuros conductores, brindando a toda la población la posibilidad de aprender a conducir antes de obtener su PRIMER LICENCIA. El área destinada para la formación práctica debe ser un circuito cerrado, excluyendo el uso la vía pública, y los aprendices deben estar siempre acompañados por instructores de manejo, lo que garantiza un entorno controlado para una educación responsable y segura.

ARTÍCULO 4º. Los vehículos destinados a la Escuela Municipal de Conductores y utilizados en las clases prácticas no deben superar el límite máximo de antigüedad de diez (10) años. A los fines del cómputo de la vida útil de los vehículos asignados a la Escuela Municipal de Conductores, debe considerarse el año de inscripción inicial del vehículo en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 5º. Los vehículos deben ser de propiedad del Estado Municipal, estar pintados en colores que determine la Autoridad de Aplicación, e identificados con la leyenda “Auto Escuela”. Además, deben cumplir con las condiciones de higiene y seguridad requeridas, contar con la inspección técnica vehicular al día y estar equipados con cuenta revoluciones para la enseñanza de personas hipoacúsicas. Asimismo, deben disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y terceros transportados.

ARTÍCULO 6º. Los aspirantes a ingresar a la Escuela Municipal de Conductores deben prestar consentimiento informado en relación a la responsabilidad civil que les corresponde. En caso de tratarse de menores de edad, dicho consentimiento debe ser prestado por sus padres, tutores o mayor de edad responsable a su cargo.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

ARTÍCULO 7º. La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia es la Autoridad de Aplicación estando facultada para dictar las normativas complementarias y reglamentarias que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza, como así también, llevar a cabo las obras de infraestructuras que resulten necesarias. Asimismo, queda habilitada para formalizar acuerdos con entidades educativas, organizaciones civiles, y convenios con empresas o compañías aseguradoras a fin de que personal idóneo capacite a los aspirantes, promoviendo la importancia en la educación y seguridad vial, como así también el buen comportamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 8º. Se determinan las partidas presupuestarias que demande la presente al Presupuesto Municipal 2025.

ARTÍCULO 9º. De Forma-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-